



### RESOLUCIÓN NRO. PN-DNPJ-COMP-2024-054-RES

#### REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO FISCAL 2024

#### “ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS, CENTRO DE ACOPIO DE INDICIOS Y EVIDENCIAS, Y PATIOS DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO JIPIJAPA”

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Define:

*“(...) 9a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...).*

*16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...);*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo inciso establece que: *“(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los*



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

*mismos mecanismos previstos en este inciso”, en el tercer inciso establece que: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en el cuarto inciso establece que: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 406-02 Planificación, dispone que: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas (...);*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 del 04 de diciembre del 2023, suscrito por el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, decreta en el Artículo 4.- *“Doy mi beneplácito y aceptación a los siguientes nombres y encargos. Coronel, Erazo Coellar Galo Alfonso – Director Nacional de Policía Judicial (...);*

**Que,** mediante Resolución Ministerial Nro. 009 del 07 de febrero de 2024, firmada electrónicamente por la señora Doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E), resuelve: *“Artículo 1 - Delegar las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa aplicable de los procedimientos de contratación pública para la ejecución de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría, conforme a lo siguiente: (...) Ordenadores de gasto (...) Comandante General de la Policía (...) Descripción (...) Directores nacionales. - Las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD). - Las Unidades de Administración Financiera (UDAF) (...) Montos (...) Menor o igual a multiplicar el coeficiente*



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

0,000009 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico; Artículo 2.- En virtud de la delegación conferida en el artículo 1 del presente instrumento, la o el delegado deberá: a) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública, siempre que la unidad requirente haya verificado que el objeto de la contratación se encuentra previsto en el Programa Anual de la Planificación y en Plan Anual de Contrataciones, de ser el caso; y, asimismo, se cuente con la documentación habilitante respectiva, conforme a las disposiciones de la normativa vigente en materia de contratación pública. b) Suscribir las resoluciones de inicio y los pliegos precontractuales. c) Suscribir las resoluciones de adjudicación, cancelación, declaratoria de procedimiento desierto con reapertura o archivo, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa aplicable. d) Suscribir las órdenes de compra o los contratos principales, derivados de los procesos de adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a nombre y representación del Ministerio del Interior, o Policía Nacional, según corresponda, con estricto apego a la normativa vigente y de acuerdo a los procedimientos autorizados. e) Designar, reemplazar y notificar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidor designado, conforme lo previsto en la normativa aplicable. f) Designar, reemplazar y notificar a los administradores de contratos, órdenes de compra, fiscalizadores y técnicos que no intervinieron en el proceso, según corresponda. g) Designar a los miembros de la Comisión de Recepción para que suscribirán las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y/o definitiva en los diferentes contratos u órdenes de compra de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. h) Autorizar prórrogas y suspensiones de plazos solicitadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, previo informe y recomendación del administrador del contrato o responsable de la orden de compra; i) Suscribir contratos modificatorios y/o complementarios que se deriven de los contratos principales suscritos previamente, con estricto apego a la normativa vigente y de acuerdo a los montos autorizados, previo informe y recomendación del administrador del contrato. j) Suscribir los documentos necesarios para iniciar, ejecutar y concluir los procesos de terminación por mutuo acuerdo o de manera unilateral y anticipada de los contratos y órdenes de compra; y, para la declaratoria de contratista incumplido, previo el informe y recomendación del Administrador del Contrato u orden de compra; así como efectuarlas gestiones para las notificaciones correspondientes. k) Suscribir las resoluciones motivadas para la declaración de adjudicatario fallido o contratista incumplido. l) Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP la inclusión en el registro de contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos a los contratista y oferentes declarados como tales, respecto a los contratos o adjudicaciones que suscriba. m) Suscribir las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo presentado por los adjudicatarios, derivados los procesos adjudicados. n) Solicitar ante la entidad correspondiente la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos y/o garantía de buen uso del anticipo. o) En general, la suscripción de todo acto administrativo o de simple administración inherente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública (...);



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

**Que,** mediante Resolución Ministerial Nro. 11 del 20 de febrero del 2024, firmada electrónicamente por la señora Doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E), resuelve que: **“Artículo 1.- Autorizar al Comandante General de la Policía para que en el marco de las competencias a él delegadas en la Resolución Ministerial Nro. 009 de 07 de febrero de 2024, realice delegaciones a las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) y a las Unidades de Administración Financiera (UDAF)”**;

**Que,** mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-001-R del 22 de febrero del 2024, firmada electrónicamente por el señor General de Distrito César Augusto Zapata Correa, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador Delegado y Delegante autorizado por el Ministerio del Interior para Compras Públicas, resuelve que: **“Art. 1.- ACOGER la delegación realizada por la señora titular (E) del Ministerio del Interior, realizada las Resoluciones Ministeriales No. 009 y 011, de 07 de febrero de 2023 y 20 de febrero de 2024, respectivamente (...)”**;

**Que,** mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-002-R del 26 febrero del 2024, firmada electrónicamente por el señor General de Distrito César Augusto Zapata Correa, comandante General de la Policía Nacional del Ecuador Delegado y Delegante autorizado por el Ministerio del Interior para Compras Públicas, resuelve entre otros aspectos corregir errores de digitación y complementar la delegación descrita en la Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-001-R;

**Que,** mediante Resolución Nro. PN-DNPJ-COMP-2024-010-RES, del 15 enero de 2024, firmada electrónicamente por el señor Coronel de Policía de E.M. Galo Alfonso Erazo Coellar Correa, Delegado del Ministerio del Interior para Compras Públicas - Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, resuelve que: **“Artículo Primero. - Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC - 2024 de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, acorde a la matriz adjunta, que contiene las necesidades priorizadas como son: obras, bienes o servicios, de la Dirección General de Investigación Policial, Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, Unidades Zonales y Subzonales de Policía Judicial, Unidades Nacionales de Investigación Especializadas y Transversales, que se contratarán durante el año fiscal 2024; en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”**;

**Que,** mediante Oficio Nro. PN-SZ13-PJ-QX-2024-0365-OF del 20 de marzo del 2024, firmado electrónicamente por el señor Teniente Coronel de Policía Wilman Oliver Aceldo Argoti, remitió el Informe de Necesidad de Contratación Nro. PN-JIPIJAPA-JINV-PJ-2024-001-DET del 20 de marzo de 2024, el Término de Referencia Nro. PN-JIPIJAPA-JINV-PJ-2024-001-TDR del 20 de marzo de 2024 y el Estudio de Mercado Nro. PN-JIPIJAPA-JINV-PJ-2024-001-EM del 20 de marzo de 2024, para la contratación del **“Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas, centro de acopio de indicios y evidencias, y patios de retención vehicular de la Policía Judicial del Distrito Jipijapa.”**, por el valor referencial de USD 9.000,00 (Nueve mil con 00/100 dólares americanos) sin IVA, elaborados por el señor Cabo Primero de Policía Roberto Pin Moreira, revisados y aprobados por el señor



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Teniente de Policía Edwin Adolfo Romero Sanunga, en los que se justifica la necesidad de contratar el “Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas, centro de acopio de indicios y evidencias, y patios de retención vehicular de la Policía Judicial del Distrito Jipijapa”;

**Que,** mediante certificación de la PAP Nro. PN-DNPJ-PLANF-2024-0038-PAP del 31 de marzo del 2024, elaborado por la señora Cabo Primero de Policía Mayra Salazar Tituaña, Analista de Planificación, certifica: que “**SI se encuentra contemplada en la PAP 2024, por un valor Anual USD 5.250 y Plurianual USD 3.750**”;

**Que,** mediante Oficio Nro. PN-DNPJ-FINA-JEFA-QX-2024-1038-OF del 05 de abril del 2024, la señora Teniente de Policía Lorena Graciela Padilla Pastrana, Jefe del Departamento Financiero de la Dirección Nacional de la Policía Judicial, Subrogante, certifica que “**SI EXISTE Disponibilidad Presupuestaria por un valor referencial establecido por la unidad requirente de USD 9.000,00 sin incluir IVA, en los ítems presupuestarios (...) 530502 denominado “Edificios Locales y Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento) (...)**”; y adjuntó la Certificación Anual Nro. 283 por el valor de USD 5.250,00 y Certificación Plurianual Nro. 379 por el valor de USD 3,750.00, con lo cual se justifica la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, conforme los documentos que contiene el expediente administrativo;

**Que,** mediante Memorando Nro. PN-DNPJ-COMP-QX-2024-0212-M del 09 de abril del 2024, firmado electrónicamente por la señora Capitán de Policía Gabriela Elizabeth Yáñez Vargas, Jefe del Departamento de Compras Públicas, en cumplimiento a la disposición impartida mediante Memorando Nro. PN-DNPJ-COMPUB-QX-2024-0701-M, firmado electrónicamente por el señor Coronel de Policía de E.M. Ab. Galo Alfonso Erazo Coellar, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional, para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, mediante el cual dispone: “**Elaborar la Resolución motivada de Reforma al PAC-2024, acorde a la documentación de soporte generada en la fase preparatoria y conforme la normativa legal vigente (...) de ser legal y procedente, realizar las gestiones administrativas correspondientes, con la finalidad de continuar con el proceso conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)**”;

**Que,** en virtud de los antecedentes antes descritos, conforme lo permite la normativa reglamentaria, en su calidad de Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial:

## RESUELVE

**Artículo Primero. - Reformar** el Plan Anual de Contrataciones PAC-2024 de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, aprobado mediante Resolución Nro. PN-



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

DNPJ-COMP-2024-010-RES del 15 enero del 2024, firmado electrónicamente por el señor Coronel de Policía de E.M. Galo Alfonso Erazo Coellar, Delegado del Ministerio del Interior para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial en aquella fecha hoy Delegado del Señor Comandante General de la Policía Nacional, para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reforma la siguiente necesidad:

“ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS, CENTRO DE ACOPIO DE INDICIOS Y EVIDENCIAS, Y PATIOS DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO JIPIJAPA”, para realizarlo mediante Procedimiento Especial, en el primer cuatrimestre, por el valor total de USD 9.000,00 sin IVA acorde a la Certificación Anual Nro. 289 por el valor de USD 5.250,00 y Certificación Plurianual Nro. 379 por el valor de USD 3.750,00 conforme los documentos que contiene el expediente administrativo.

**Artículo Segundo. – Remitir** la presente Resolución y documentos de respaldo al Departamento de Compras Públicas, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC-2024, publique en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador-SOCE, otorgue las certificaciones respectivas; y emita un ejemplar al Departamento de Planificación y Jefatura Financiera para conocimiento, registro y trámite necesario.

**Artículo Tercero. – Encárguese de publicar** la Sección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-TICS de esta Dirección, la presente Resolución en la página Web de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial.

**Artículo Cuarto. -** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal Oficial de Compras Públicas.

Publíquese y cúmplase. –

Firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 de abril de 2024.

.....  
Galo Alfonso Erazo Coellar  
**Coronel de Policía de E.M.**

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL,  
PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN  
DE POLICÍA JUDICIAL**



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

DESCRIPCIÓN	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
<b>Elaborado por:</b>	Cabo Segundo de Policía Jonathan Alexander Barroso Pilapanta	
<b>Revisado por:</b>	Sargento Segundo José Luis Criollo Tipán.	
<b>Aprobado por:</b>	Capitán Gabriela Elizabeth Yáñez Vargas.	